

MAT.: Autoriza Permiso Especial a doña Francesca Quezada Medina.

VISTOS:

1. D.A. N°1628, de fecha 29.06.2021, que asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de El Quisco Don José Antonio Jofré Bustos en virtud de las facultades que le confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. D.E. N°4408, de fecha 06.07.2021, que deja sin efecto D.E. N°0165 de fecha 20.01.2021 y delega la facultad de firmas;
3. Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón, de las materias de personal que se indican;
4. Resolución N°18 de 2017 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
5. D.A. N°4503 de fecha 31.12.13, que dispone numeración especial correlativa para aquellos decretos, que afecten a funcionarios municipales, de acuerdo al Artículo 53° de la Ley N°18.695 y que deban registrarse a través del sistema de información y control de personal de la administración del estado (SIAPER);
6. D.A. N°2877, de fecha 31.08.2022, que Instruye sobre revisiones mínimas de actos administrativos que deberá efectuar la Unidad de Control;
7. Resolución N°178/2014, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el registro de contratos a Honorarios;
8. D.E. N°2695, de fecha 07.04.2022, que Regulariza autorización de contratación y aprueba Contrato de prestación de servicios a Honorarios;
9. Solicitud de permiso, registrada en la Oficina de Siaper y Decretos Exentos, con fecha 13.09.2022, visado por su jefatura, de doña Francesca Quezada Medina;

CONSIDERANDO:

Solicitud de permiso, registrada en la Oficina de Siaper y Decretos Exentos, con fecha 13.09.2022, visado por su jefatura.

DECRETO:

- I. **Autorícese** Permiso Especial, a doña **Francesca Quezada Medina**, Cédula de Identidad N°18.447.217-1, prestador de servicios a Honorarios, según se indica:

DÍAS SOLICITADOS	FECHA	JORNADA	DÍAS PENDIENTES
5	26.09.2022 al 30.09.2022	08:30 a 17:30 hrs	10

- II. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para cumplimiento de esta Resolución.
- III. Anótese, comuníquese, dese cuenta y archívese.



POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE,

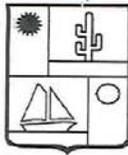
Firma electrónica en conformidad con el Art. 2° letra F y G de la Ley N°19.799.

Distribución:
DAF/SIAPER/Archivo
PMA/MCM/vvl.

MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaria Municipal

PEDRO MOLINA ÁLVAREZ
Director de Administración y Finanzas





MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO
Un lugar para todos

SOLICITUD PERMISO ESPECIAL
CONTRATO HONORARIO

NOMBRE COMPLETO	Francisca Quezada Medina	
RUT	18.447.217-4	
D.E. APRUEBA CONTRATO	D.E. Nº 2695	FECHA 07/04/2022
DEPENDENCIA	Borde costero / Fomento Productivo.	

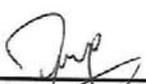
DÍA (S) SOLICITADO (S)	5	AM	<input checked="" type="checkbox"/>
		PM	<input checked="" type="checkbox"/>

DESDE	26/09/2022	HASTA	30/09/2022
-------	------------	-------	------------

SALDO DÍAS	10
------------	----



VºBº Área personal

 Firma del Prestador de Servicios a Honorarios		 Firma Jefe Directo
--	---	--

- Obs:
- Los permisos especiales serán establecidos según lo que diga cada contrato, y siempre que se tenga un año de antigüedad.
 - Adjuntar Decreto Exento que Aprueba Contrato.



Susana Paillacar Acuña	17.816.817 -7	Coordinadora de Programa	\$981.000	01.04.2022 al 31.12.2022 (44 horas mensuales)
Iván Daroch Zerrano	16.213.166 -4	Apoyo Administrativo	\$639.000	01.04.2022 al 31.12.2022 (44 horas mensuales)

- II. La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato en el momento que lo considere necesario, especialmente en caso que el prestador no cumpliera satisfactoriamente el cometido pactado para el que ha sido contratado.
- III. Impútese los gastos a la cuenta N° 21.04.004, denominada "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", Área de Gestión, "Servicios Comunitarios", del presupuesto municipal vigente.
- IV. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.
- V. Anótese, comuníquese, dese cuenta y archívese.

POR ORDEL DEL SEÑOR ALCALDE,

Firma electrónica en conformidad con Art. 2° letra F y G de la Ley 19.799



MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaría Municipal



DIANA BERRIOS CANELO
Administradora Municipal



Distribución:
DAF, SIAPER, Archivo
DBC/MCM/rcg.



PRESTACION DE SERVICIOS
A HONORARIOS
(Borde Costero 2022)

MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

A

FRANCESCA ESCARLET QUEZADA MEDINA

El Quisco, a 04 de abril de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, representada por su Alcaldesa subrogante doña DIANA ANDREA BERRIOS CÁNELO, chilena, casada, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°16.510.679-2, ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Francia N°011, Comuna de El Quisco, en adelante "la I. Municipalidad"; por una parte; y por la otra, don (ña) Francesca Escarlet Quezada Medina, chilena, soltera, Ingeniera en Prevención de Riesgos, nacido (a) el 23 de noviembre de 1992 y Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°18.447.217-1, con domicilio en Colchagua # 42, comuna de El Quisco, en adelante "el prestador de servicios"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° 3430, de fecha 21 de diciembre de 2021, que aprueba Plan de Presupuesto Municipal año 2022, aprobado por Acuerdo N° 488, del H. Concejo Municipal de fecha 07 de diciembre de 2021. 2) Solicitud de Contratación N°913, de fecha 30 de marzo de 2022, que solicita contratación de prestación de servicios visado por la Unidad Técnica, Jefa de RR.HH, Director de Administración y Finanzas, Administradora Municipal y por el señor Alcalde.

SEGUNDO: La Municipalidad de El Quisco, viene en contratar los servicios a honorarios de don (ña) Francesca Escarlet Quezada Medina, para el programa comunitario denominado "Borde Costero 2022", realizando el servicio de APOYO TÉCNICO, Funciones: Apoyar la preparación de proyectos en el borde costero, atención, asistencia, acompañamiento técnico en lo que requieran nuestros usuarios, participación en reuniones, trabajo de campo y en acciones que tengan que ver con el correcto cumplimiento del programa, la unidad, y las encomendadas por la Dirección.

TERCERO: Los Servicios que se contratan regirán, según lo señalado en solicitud requerida por la Secretaría Comunal de Planificación, a contar del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la cual expirará de pleno derecho. Estos servicios se desarrollarán en una jornada de **44 horas semanales**, las que serán distribuidas de a convenir con la Dirección. El lugar a realizar los servicios será en Unidad Administración Borde Costero de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de El Quisco.

CUARTO: Los Honorarios a pagar por la Municipalidad al prestador de servicios ascenderán a la suma bruta mensual de \$ 741.000 (Setecientos cuarenta y un mil pesos) impuesto incluido, por lo que procederá la pertinente retención del 12,25 %, por concepto de impuesto a la renta. Esta cantidad será pagada por el Departamento de Finanzas Municipal, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de haberse realizado la prestación de servicios. La pertinente Boleta de Honorarios deberá ser presentada por el prestador de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos y visada por la Unidad Técnica designada. Los referidos Honorarios serán imputados al ítem presupuestario 21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", Área de Gestión, Programas Comunitarios, del presupuesto municipal vigente.

QUINTO: Se deja expresa constancia que, para tramitar el pago mensual el Prestador de Servicios deberá presentar en tiempo oportuno el Informe Mensual de Contrato a Honorarios que fundamente las funciones ejecutadas y realizadas, a su Unidad Técnica. Si la evaluación realizada por la Unidad Técnica es negativa se suspenderá inmediatamente cualquier pago al prestador de servicios, y la Municipalidad podrá poner término en forma inmediata al presente contrato.

SEXTO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuales ha sido contratado el prestador de servicios, a la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de El Quisco, quién tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar el avance de las labores específicas encomendadas.

SÉPTIMO: En el desempeño de sus funciones será responsabilidad del prestador de servicios cuidar de todas las especies y demás bienes muebles de propiedad de la Municipalidad, así como las maquinarias y utensilios que se pongan a su disposición, siendo de su responsabilidad el responder de los extravíos o deterioro de tales especies. Se deja constancia que la Municipalidad de El Quisco, entregará al prestador de servicios todos los utensilios necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

OCTAVO: En caso de incumplimiento o simple retardo de cualquiera de las obligaciones que se han impuesto por el presente instrumento al prestador de servicios y/o en caso que la Municipalidad lo estime conveniente, podrá poner



término de inmediato al presente contrato debiendo comunicarse tal resolución personalmente a través del jefe de Personal. En todo caso siempre habrán de pagarse los servicios efectivamente prestados.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio aparte de los honorarios pactados. De este modo y a título meramente ejemplar, carece de derecho a cotizaciones e imposiciones previsionales y de salud, vacaciones, desahucio, feriado legal, horas extraordinarias ni a ningún tipo de indemnización o prestación de carácter laboral, cualquiera que sea el monto o calidad de la misma, ya que no existe vínculo laboral de ninguna naturaleza entre este Municipio y el prestador de servicios.

DÉCIMO: Sin perjuicio de la cláusula anterior las partes establecen de común acuerdo los siguientes beneficios: a) Pago de 05 días de Licencia Médica, justificado con Certificado Médico emitido por el Servicio de Salud, con arreglo a la legislación vigente. La cantidad de días de licencias médicas por contacto estrecho de COVID-19, en contexto laboral que la SERMI de Salud designe para el caso correspondiente. b) 04 días de carácter Administrativo, para tramites personales previa autorización de la Unidad Técnica correspondiente. c) Permiso Especial de 15 días hábiles dentro del período de vigencia del presente contrato con goce de sus honorarios. La Municipalidad previa solicitud del Prestador de Servicios, fijará la fecha en que se hará uso de este derecho, de acuerdo a las necesidades del contrato. El Permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia. Para hacer uso de este beneficio, el prestador de servicios deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios para esta Municipalidad. En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero. d) En el mes de septiembre de 2022, se otorgará una bonificación de \$ 77.000 (Setenta y siete mil pesos) por concepto de aguinaldo de Fiestas Patrias; y de \$ 60.000, (Sesenta mil pesos), por concepto de aguinaldo de Fiestas de Fin de Año, valor fijado por la Dirección de Administración y Finanzas, siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera. Cantidad respecto de la cual procederá la pertinente retención del 12,25% por concepto de impuestos a la renta.

DÉCIMO PRIMERO: Inhabilidades e Incompatibilidades: El prestador de servicios declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en su Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N° 19.653. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 y siguientes de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato. Asimismo, declara que no ha sido destituido del servicio público como consecuencia de la aplicación de una medida disciplinaria decretada en una investigación sumaria o sumario administrativo.

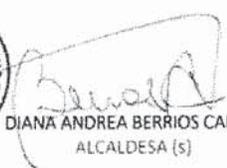
DÉCIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en 2 ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Personería: La personería de doña DIANA ANDREA BERRIOS CANELO, para representar a la l. Municipalidad de El Quisco como Alcaldesa subrogante, consta en Exento N° 1534, del 03 de marzo de 2022, que no se inserta por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura, firman.


FRANCESCA ESCARLET QUEZADA MEDINA
C.I. y RUT N° 18.447.217-1


MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




DIANA ANDREA BERRIOS CANELO
ALCALDESA (S)



Distribución:

MARÍA FERNANDA AHUMADA - SECRETARIA ALCALDIA - UNIDAD DE ALCALDIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:

<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/77672>

